



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves 8 de junio de 2000

Número 99

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Pags.		Pags.
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 4	Ayuntamiento de Ávila	5 y 6
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	5	Diversos Ayuntamientos	6 a 14
		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
		Juzgados de 1ª Instancia	14 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.168

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Heliodoro Martín Hervás**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Plaza Dos de Octubre nº 8 de Piedralaves, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador Nº 235/2000 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila mediante el que se le comunica la presunta infracción «grave», tipificada en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 23 de mayo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

— ooo —

Número 2.169

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Carlos García Barragán**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Hortensia nº 17 de PARLA (Madrid), de la propuesta de resolución de esta Subdelegación del Gobierno, en expediente Nº 789/99, mediante el que se le comunica la presunta infracción «grave», tipificada en el artículo 23 n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de 50.005 pesetas, al objeto de que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 23 de mayo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

— ooo —

Número 2.170

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Pedro Poyatos Hernández**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Pico Salvaguardia núm. 11 6-4-B, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador N° 295/2000 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción «grave», tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de 50.001 a 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 23 de mayo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

— ooo —

Número 2.171

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. José Antonio Hernández Monge**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Gallo n° 5 - 2° C, de Madrid, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador N° 390/2000 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el

que se le comunica la presunta infracción «grave», tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de 50.001 a 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 23 de mayo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

— ooo —

Número 2.172

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D.ª Carla Araújo Baranda**, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Avda. del Cardenal Cisneros n° 37 - 7° Izda. de Palencia, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° 442/00 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica que ha sido denunciada por presunta infracción «leve», tipificada en el artículo 295.1 b) en relación con el 293.1.11 del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. 8-10-90), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-2-92), en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 86.000 pesetas, al objeto de que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el negociado de infracciones administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, pueda alegar y presentar los documentos que considere oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. 9-

8-93), 31.1 de la Ley Orgánica 1/92 y 84.2 de la Ley 30/92, arriba citadas.

Ávila, 23 de mayo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 2.173

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Jesús Bravo Pérez**, cuyo último domicilio conocido fue en Travesía de Torrejón nº 1, de La Adrada (Ávila), de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid, en expediente nº **256/00**, por importe de **11.000 Ptas.**, por infracción «grave», tipificada en el artículo 165.1 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B.O.E. de 5-III-93), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22-II-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco Santander nº de cuenta 0085/1753/66/0000000656, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 29 de mayo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 2.174

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Lucio Díaz Dorado**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ General Moscardó, nº 3 - 6 E, de Madrid, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador Nº 435/2000 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila mediante el que se le comunica la presunta infracción «leve», tipificada en el artículo 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 50.000 pesetas, al objeto de que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, 23 de mayo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 2.177

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. José Vicente del Nogal Carretero**, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Virgen de la Soterraña, nº 10, Ávila, de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid, en expediente nº **173/00**, por importe de **11.000 Ptas.**, por infracción «grave», tipificada en el artículo 165.1 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B.O.E. de 5-III-93), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22-II-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco Santander nº 0085/1753/66/0000000656, en el siguiente plazo:

- a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 29 de mayo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 2.178

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Julián Jiménez Jiménez**, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Pirotecnia, s/n., Madrid, de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid, en expediente nº **108/00**, por importe de **50.005 Ptas.**, por infracción «grave», tipificada en el artículo 146 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B.O.E. de 5-III-93), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22-II-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco Santander nº 0085/1753/66/0000000656, en el siguiente plazo:

- a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 29 de mayo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 2.195

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA****EDICTO**

Doña Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila (05/01).

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo, de apremio Nº 990645 que se tramita en esta Unidad a mi cargo contra MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTES DE ÁVILA, S.L., se ha dictado la siguiente: «DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN DE EMBARGO.- En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, y para garantizar la cantidad de 646.630 ptas. SE DECLARA EMBARGADO, como de su propiedad, los vehículos M-6355-KF; V-02871-R; B-9471-JF; TO-00715-R.S.G-0142-D, CU-0934-E. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.4 del R-D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se requiere al deudor para que, en el plazo de CINCO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva lo embargado, junto a sus llaves y documentación, con advertencia de que, en caso contrario, se dará orden de búsqueda, captura y precinto, a las autoridades encargadas de la vigilancia del tráfico y todos los gastos que se originen serán de su cuenta. Contra este acto que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del RGRSS, recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento salvo en los casos y con el alcance establecidos en el artículo 184 del citado Reglamento. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa,

el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183. 1.a) del RGRSS, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este acto será notificado al deudor, su cónyuge, Jefatura de Tráfico y demás personas que contempla la legislación vigente, en los términos y con los condicionantes que se deriven de los datos que obran en el expediente. Ávila, 12 de abril de 2000.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

Que no ha sido posible efectuar alguna de las notificaciones ordenadas, advirtiéndose a aquellas personas que, teniendo que ser notificadas, lo sean por este edicto, el derecho que les asiste a comparecer en el expediente y que de no hacerlo, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, se les tendrá por notificados en las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio al derecho citado para comparecer.

Y, para que sirva de notificación a los interesados a los que no ha sido posible efectuarlo personalmente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del RGRSS, se dicta el presente en Ávila, a 24 mayo 2000

Firma, *Ilegible.*

- ooo -

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.240

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila***ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde (Resolución de fecha 8 de julio de 1999), ha acordado en su sesión de fecha 1 de junio del corriente la modificación de las Bases específicas correspondientes a la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad siete plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de esta Corporación del ejercicio 2000, publicadas íntegramente en los Boletines Oficiales de la Provincia de Ávila (nº 86, de fecha 23 de mayo de 2000) y de Castilla y León (nº 100, de fecha 25 de mayo de 2000) en la forma que se expresa:

CUARTA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

(...)

4.2) Turno de movilidad. Los aspirantes a las plazas de movilidad deberán realizar las siguientes pruebas:

(...)

4.- Prueba profesional: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas a un cuestionario de, al menos, diez preguntas sobre las materias contenidas en los temas que se relacionan en los apartados 3, 4 y 5 del Anexo.

La realización de esta prueba será conjunta con la celebración del quinto de los ejercicios previstos en la Base 4.1 para los aspirantes en turno libre, y su calificación se efectuará según los criterios que constan en la Base Octava de la Convocatoria Unitaria.

Los aspirantes en este turno quedan exentos de la realización de la prueba señalada con el número 4 para el turno libre.

Igualmente, habiendo sido observado error material en las citadas Bases publicadas en los Diarios Oficiales antedichos, se transcribe la oportuna corrección:

DONDE DICE:**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1) Turno Libre. Además de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria Unitaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

(...)

5.- Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de las Clases A, Al, B y la autorización BTP.

2.2) Turno de movilidad. Además de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria Unitaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

(...)

4.- Estar en posesión del carnet de conducir vehículos de, al menos, las Clases A, Al, B y la autorización BTP.

DEBE DECIR:**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1) Turno Libre. Además de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria Unitaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

(...)

5.- Estar en posesión del carnet de conducción de vehículos de las **Clases A, B y la autorización BTP.**

2.2) Turno de movilidad. Además de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria Unitaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

(...)

4.- Estar en posesión del carnet de conducir vehículos de, al menos, las **Clases A, B y la autorización BTP.**

En consecuencia, procede igualmente la corrección de la Base Tercera. Documentación a presentar junto con la instancia, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Las instancias deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

1.- Fotocopia compulsada del carnet de conducir vehículos de las clases A y BTP.

DEBE DECIR:

Las instancias deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

1.- Fotocopia compulsada del carnet de conducir vehículos de las **clases A, B y BTP.**

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, 1 de junio de 2000.

El Tte. Alcalde Delegado de Personal, (Res. 05-07-99) *José María Monforte Carrasco.*

— o/o —

Número 2.113

Ayuntamiento de El Barco de Ávila

EDICTO

Por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos dedicados al transporte de ganado en el Mercado de Ganados sito en la C/ Cordel de Extremadura, 2 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Ávila a 19 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Agustín González González.*

Número 2.114

*Ayuntamiento de Muñotello***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2000 en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y otros de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y teniendo en cuenta las modificaciones de la Ley 25/1998 de 13 de julio, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de los tributos que seguidamente se relacionan.

1.- Tasa por utilización de fotocopiadora.

2.- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras y ambulantes situadas en terrenos de uso público.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobadas definitivamente si durante dicho plazo no se presentaran, sin necesidad de acuerdo expreso.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE TELEFAX, FOTOCOPIADORA U OTROS SERVICIOS SIMILARES**Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de utilización de telefax, fotocopiadora u otros similares, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios de telefax, fotocopiadora u otros similares tal como determina el artículo 20.4. de la Ley 39/1988 redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios se determinará aplicando las siguientes tarifas para cada uno de los mismos

A) Por utilización de fotocopiadora:

1.- La unidad base se considera el tamaño de papel Din-A4 y sobre este se aplicará el servicio que preste el Ayuntamiento, resultando cada una a 5 pesetas.

2.- Cuando el tamaño del papel sea Din-A3, el servicio que preste el Ayuntamiento se cobrará a 20 pesetas cada una.

OBSERVACIÓN .- El importe de las tarifas del medio de comunicación será independiente y se cobrarán con arreglo a los precios que en cada momento tengan tales empresas.

Artículo 5º.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de solicitar la utilización del correspondiente servicio.

Artículo 6º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local tal como determina el artículo 20.3 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria regulada en esta ordenanza y las tarifas de las mismas son las siguientes:

A) Tarifa primera. Puestos, Barracas, Casetas de venta, Espectáculos e industrias callejeras.

CONCEPTO	PTAS, DURANTE FIESTAS LOCALES	PTAS. DURANTE RESTO DEL AÑO
Por cada uno y día	2.000	

B) Tarifa segunda. Mercadillos

Puestos de venta de artículos de cualquier clase cuando se agrupen en zonas o lugares señalados por el Ayuntamiento a 500 pesetas por día.

Artículo 6º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidará por cada aprovechamiento solicitado o realizados y serán irreducibles por el precio autorizado.

2.- Los emplazamientos, instalaciones, puestos etc. podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las fiestas, y el tipo de licitación en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas de esta Ordenanza. Con anterioridad se harán las diligencias para señalar superficies y dedicaciones.

3.- Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que le fue adjudicada en subasta satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100% del importe de la puja.

4.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

5.- Los Servicios del Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

6.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

7.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

8.- Las autorizaciones prorrogables se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

9.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en la epígrafe de la tarifa que corresponda. La no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

10.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 7º.- DEVENGO.

1.- Se devenga la tasa regulada en esta ordenanza, tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, por ingreso directo en la Tesorería Municipal.

2.- El devengo de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados se realiza el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalado en las tarifas y su pago se realizará en el plazo que determinen los padrones de esta Tasa.

Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Muñotello, 16 de mayo de 2000.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 2.128

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

ANUNCIO

Se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS a efectos de examen y reclamaciones los padrones de Agua y Basura correspondientes a 1998 y Vados Permanentes del año 2000.

Pedro Bernardo a 23 de mayo de 2000
La Alcaldesa, *Petra Ruiz Bardera*

- ooo -

Número 2.129

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2000, ha aprobado los padrones fiscales de los conceptos tributarios y precios públicos que seguidamente se expresan:

PADRÓN	PERÍODO	IMPORTE
MATADERO	Certificados abril 2000	11.600 Ptas.
AGUA Y BASURA	2º bimestre 2000	7.519.014 Ptas.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Las Navas del Marqués, a 23 de mayo de 2000
El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*

- ooo -

Número 2.130

Ayuntamiento de Vega de Santa María

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1999, e informadas debidamente

por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Vega de Santa María a 23 de mayo de 2000

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*

- o0o -

Número 2.132

Ayuntamiento de Herradón de Pinares

ANUNCIO

RESOLUCIÓN: De 18 de mayo de 2000, del Ayuntamiento de Herradón de Pinares (Ávila) por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 2000.

Provincia: Avila.

Corporación: Herradón de Pinares.

Número de Código Territorial: 05093.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2000, aprobada por acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2000.

Funcionarios de Carrera.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D.-Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Número de vacantes: UNA

Denominación del puesto: Auxiliar.

Personal Laboral.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad.

Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples.

Número de vacantes: DOS.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad.

Denominación del puesto: Personal de Limpieza.-

Número de vacantes: DOS.

Herradón de Pinares, a 19 de mayo de 2000

El Alcalde, *Andrés J. Sáez García*

- o0o -

Número 2.134

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

De información pública, relativo a la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales del municipio de Candeleda, Ávila.

El Pleno del Ayuntamiento de Candeleda en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2000, ha aprobado por mayoría absoluta inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales.

En su virtud, queda abierto un período de información pública por plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los arts. 52, 94 y 142 de la Ley 4/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, contando a partir de la última inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y El Diario de Ávila.

Durante dicho plazo, el expediente estará expuesto en la Secretaría Municipal y en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, sugerencias, informes y documentos de cualquier tipo.

No obstante, lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 5/1999, en relación con el art. 97.1, apartados a), b), c y j), podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Candeleda, 18 de mayo de 2000

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez.*

- o0o -

Número 2.136

Ayuntamiento de Navalperal de Tormes

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación, a propo-

ner a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Navalperal de Tormes, 23 de mayo de 2000

El Alcalde, *Francisco Blázquez Salvador*.

– ooo –

Número 2.137

Ayuntamiento de El Oso

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2000, acordó la enajenación de las siguientes fincas rústicas calificadas como bienes de propios:

Polígono 6 parcela 171, con una superficie de 2,3720 Has.

Polígono 6 parcela 5.003, con una superficie inscrita en el Registro de la Propiedad de 2,4192 Has. y pendiente de medición.

Finca conocida como Campo de Fútbol, cuya superficie está pendiente de medición y que se segrega de la finca 5.012 del polígono 6.

Lo que se hace público a los efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Oso, a 5 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Luis Díaz Blázquez*.

Número 2.138

Ayuntamiento de Villanueva de Gómez

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2000, aprobó, inicialmente, la Modificación Puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, que se concreta en:

–Definir, con precisión, los límites de la zonificación.

–Variar trazado y secciones del sistema general viario definido para el suelo urbanizable tipo «B».

–Variar normas urbanísticas en relación con condiciones de volumen para suelo urbanizable tipo «B», sin aumentar la edificabilidad total.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se somete la citada aprobación inicial a información pública durante un mes contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto de que los legítimos interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Gómez, a 4 de mayo de 2000.

El Alcalde, *José Martín Llorente*.

– ooo –

Número 2.154

Ayuntamiento de Gotarrendura

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2000, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen,

por los motivos que se indican en el punto 2º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Gotarrendura, a 23 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Faustino López Berrón*.

- ooo -

Número 2.155

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

Concurso urgente para contratación de la organización y celebración de los festejos taurinos en El Raso y Candeleda en el año 2000.

Aprobado en la Comisión de gobierno de fecha 2 de mayo de 2000 el Pliego, se procede a su exposición pública para su examen y presentación de reclamaciones en el plazo de 8 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. convocando simultáneamente el concurso.

CLÁUSULAS:

Primera.- Es objeto de este contrato la adjudicación mediante concurso abierto, declarado urgente, la organización y celebración de los festejos taurinos tradicionales que tendrán lugar en El Raso y en Candeleda, en la plaza portátil que instalará el Ayuntamiento durante los días y con los espectáculos que se indican en el 2000.

EN EL RASO:

Día 22 de julio, Capea por la tarde con tres vacas.

Día 23 de julio, Capea por la tarde con tres vacas.

Día 25 de julio, Capea por la tarde con tres vacas.

EN CANDELEDA:

Día 21 de agosto, Capea-Encierro por la mañana, con cinco vacas y novillada por la tarde, con cuatro novillos para dos novilleros.

Día 22 de agosto, Capea-Encierro por la mañana, con cinco vacas y novillada por la tarde, con cuatro novillos para dos novilleros.

Día 9 de septiembre, Capea infantil con cuatro becerras.

Día 11 de septiembre, Capea-Encierro por la mañana, con cinco vacas y novillada por la tarde, con cuatro novillos para dos novilleros.

Día 12 de septiembre, Capea-Encierro por la mañana con cinco vacas, y festival por la tarde con cuatro novillos para tres matadores de toros y un novillero.

Día 18 de septiembre, Capea-Encierro por la mañana con cinco vacas, y espectáculo cómico-taurino-musical por la tarde con dos becerros.

Segunda.- El contrato es de naturaleza jurídico-administrativa especial regulándose por la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 10/1991, Real Decreto 14/1999, de 8 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, el Reglamento de Espectáculos Taurinos de 2 de febrero de 1996 y demás disposiciones aplicables.

Tercera.- El adjudicatario se encargará de toda la organización de los festejos taurinos señalados en la cláusula primera, siendo de su cuenta todos los gastos, tales como permisos, vacas y novillos, novilleros y matadores de toros, cabestros, propaganda, Seguridad Social, servicios sanitarios que exige la Ley, seguros de accidentes y responsabilidad civil, transportes, veterinarios, arquitecto, sindicatos, banderillas, así como traer un sobrero disponible cada día, personal suficiente para recoger el ganado de las capeas, mulillas, caballos para petición de plaza, porteros, taquillas, confección de entradas, los gastos del anuncio de licitación en el B.O.P. y en general los gastos del anuncio de licitación en el B.O.P. y en general los gastos correspondientes aun buen y diligente empresario. Igualmente abonará el I.V.A. que se entiende incluido en el precio presupuestado y demás impuestos y tasas que legalmente le corresponda. La adjudicación se hace a riesgo y ventura del contratista.

Cuarta.- El ganado que cada día vaya a participar en los espectáculos deberá estar en los corrales habilitados por el Ayuntamiento la tarde anterior al día de los mismos.

Si alguna vaca no fuese lidiada en el festejo correspondiente lo será en otra de las capeas programadas acumulándose a los que correspondan otro día.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de las lesiones que pudiera sufrir el ganado en su recorrido tradicional, desde La Cañada a la Plaza, en los encierros.

Quinta.- Será de cuenta del Ayuntamiento la ameznización musical de los espectáculos debiendo dejar el espacio completo en el tendido frente al balcón del Ayuntamiento.

Sexta.- Serán obligaciones del Ayuntamiento, la instalación de la plaza portátil de toros y del desmontaje de la misma, así como pagar la contraprestación económica solicitada, siempre después de finalizar el último festejo y previa la prestación de la correspondiente factura, cuando la misma se apruebe por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

En el precio ofertado se entenderá incluido el I.V.A.

Séptima.- El precio de las localidades será fijado libremente por el adjudicatario teniendo en cuenta que las capeas serán gratuitas.

El contratista queda obligado a permitir la entrada al edificio del Ayuntamiento y al tablado próximo al toril, a todas las personas que sean invitadas a presenciar los espectáculos por la comisión de Gobierno, a quienes podrá exigirse muestren la correspondiente invitación. Como es costumbre el número de estas invitaciones se restringirá lo más posible.

El Ayuntamiento se inhibe totalmente de los problemas que puedan derivarse de la ocupación de los balcones particulares que dan vista a la plaza.

Octava.- La garantía provisional y definitiva será de 1.500.000 ptas., mediante aval bancario, en metálico, cheque conformado o cualquier otro medio de los establecidos en el art. 36 de la Ley 13/1995.

Novena.- En sobre cerrado, identificado como Sobre nº 1. "Documentación exigida Concurso Festejos Taurinos 2.000", se introducirá esta documentación:

- 1.- Proposición según modelo.
- 2.- Fotocopia del D.N.I. del licitador y nº de identificación fiscal o C.I.F.
- 3.- Si se actúa por representación se acreditará ésta, mediante poder notarial.
- 4.- Justificante de haber constituido fianza por importe de un millón quinientas mil pesetas.
- 5.- Acreditación de solvencia económica y financiera y técnica, conforme al art. 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 6.- Declaración responsable ante el Alcalde, de que no se halla incurso en ninguno de los supuestos del art. 20 de la Ley 13/1995 donde se establecen las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, con especial mención, de que se hallen

al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En sobre cerrado identificado como Sobre nº 2 "Cartel para el Concurso de Festejos Taurinos 2000", se introducirá esta documentación:

a) Relaciones de matadores de toros y novilleros con un número de 10 de cada clase, entre los cuales estarán los actuantes.

b) Relación de Ganaderías al menos en número de 5 entre los que estará el ganado a lidiar.

En sobre cerrado identificado como Sobre nº 3 "Proposición económica concurso Festejos Taurinos 2000", se introducirá esta documentación:

a) Propuesta económica global por la totalidad de los festejos.

Todos estos documentos serán firmados por el licitador o su representante. Estos sobres que constituyen la documentación del concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1 de Candeleda, hasta las 13 horas del décimocuarto día natural contando a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., en horario de oficina. Si el citado día coincide con sábado o festivo el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

Décima.- La apertura de ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida al efecto e integrada por el Sr. Alcalde, un representante de cada grupo político, el Interventor y el Secretario de la Corporación, a las TRECE TREINTA HORAS, del día que finaliza el plazo de su presentación.

De coincidir en sábado o festivo se trasladará al día siguiente hábil.

Dicha mesa efectuará la adjudicación provisional con arreglo a los siguientes criterios:

N. de orden: 1.- Criterio: Precio ofertado. Ponderación: 45 por 100.

N. de orden: 2.- Criterio: Solvencia del proponente. Ponderación: 20 por 100.

N. de orden: 3.- Criterio. Cartel ofertado: Matadores de Toros y novilleros y ganaderías. Ponderación: 35 por 100.

La adjudicación definitiva la efectuará la Comisión de Gobierno que ratificará la adjudicación provisional de la Mesa de Contratación.

El concurso podrá declararse desierto. En este caso, la adjudicación se tramitará por el procedimiento negociado, conforme al art. 160.2.e, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

Una vez efectuada la adjudicación definitiva, el Ayuntamiento a través de sus representantes concejales o expertos podrá elegir el ganado en la finca en que se encuentre.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ..., mayor de edad, vecino de ... con domicilio en Calle o Plaza ... provisto con N.I.F., o C.I.F., nº ..., actuando en nombre propio o en representación de ...

HACE CONSTAR:

Primero.- Que solicita su admisión al concurso para la adjudicación del contrato para la organización y celebración de los festejos taurinos en Candeleda y El Raso en el 2000.

Segundo.- Que presenta y reúne todos los requisitos exigidos en la cláusula novena del Pliego de condiciones.

Tercero.- Que acepta en su totalidad el pliego de condiciones que rige la adjudicación de este contrato y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

Candeleda, a ... de ... de 2000.

Firma

Candeleda, 24 de mayo de 2000.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

- ooo -

Número 2.156

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

De conformidad con lo que determina el vigente Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas, se hace saber, que en dependencias de este Ayuntamiento se encuentran depositadas las siguientes reses caballares:

- Una potra gris de unos dos años.
- Una potra roja, calzada en pata trasera izquierda de unos tres años.
- Una potra roja calzada en las dos patas traseras de unos tres años.
- Una yegua negra, con estrella en la frente, calzada en las patas traseras y mano derecha, de unos ocho años.
- Una yegua roja y blanca, calzada en negro en las cuatro patas y con una señal en la oreja derecha, de unos seis años.
- Una yegua negra, con estrella en la frente, de unos cinco años de edad y con marca en forma de herradura en nalga derecha.

- Una yegua marrón y blanca, calzada en negro y de unos 3 años.

- Un potro de medio año, color marrón y blanco y con estrella en la frente.

Si transcurrido el plazo de quince días a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara el dueño o dueños de las reses, acreditándolo debidamente y abonando los gastos motivados, esta Alcaldía procederá a la subasta para su venta, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento citado.

Las Navas del Marqués, a 24 de mayo de 2000.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.193

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO**SE HACE SABER:**

Que en este juzgado, con el nº 102/2000, se sigue expediente de dominio a instancia de D. Jesús Gómez Blázquez, y doña Eva María Martín, mayores de edad, con DNI nº 6.538.985 y nº 6.560.171 representados por la procuradora Sra. GONZÁLEZ BERMEJO, para la Inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Ávila, de la finca siguiente:

URBANA.- PAJAR sito en el casco del municipio de MUÑANA (Ávila), en estado ruinoso de más de 80 años de antigüedad, sito en la C/ Ávila nº 29 (antiguamente C/Ávila nº 10 y 12), que tiene una superficie de 49 m2 según Catastro y que linda: derecha entrando, C/ Ávila nº 31 de D. Jesús Gómez Blázquez; izquierda, calle pública; fondo C/ Ávila 27 de D. Nicolás Polvorinos Jiménez; frente calle de su situación. Su referencia catastral es 9754605 UK2995S 0001 RJ.

La anterior finca pertenece al solicitante don Jesús Gómez Blázquez, y a su esposa doña Eva Mª Martín, con carácter ganancial por compra efectuada constante su matrimonio a doña Mª del Carmen, doña Soledad, don Laureano y don Eduardo García Hernández, mediante contrato privado de compraventa de fecha 20 de octubre de 1999.

Figura catastrada la finca a nombre del solicitante, don Jesús Gómez Blázquez.

No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila.

El solicitante y su esposa, se hallan en posesión de la finca objeto del procedimiento; está libre de cargas, gravámenes, y arrendatarios.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, así como a todas aquellas personas a las que pudiera perjudicar la acción emprendida, y sus causahabientes, sirviendo también el presente, de citación para aquellas personas acordadas citar personalmente, para el caso de que no pudiera realizarse así, para que en término de DIEZ DÍAS, puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga, según lo dispuesto en la regla 3ª del art. 201 de la L.H.

Dado en Ávila a 29 de mayo de 2000.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.194

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de MENOR CUANTÍA 262/1999, seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Ávila y su Partido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Ávila, a dieciocho de mayo de dos mil. Vistos por la Sra. Doña Ana Canto Ceballos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ávila, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía, registrados con el número 262/99, promovidos por la Entidad HORMIGONES MENGSA, S.A., representada por la Procuradora Sra. González Bermejo y asistida del Letrado Sr. Cabanillas Arias, frente a la entidad PORSAMA, S.L., en situación de rebeldía procesal. FALLO.-Que estimando la demanda interpuesta por la entidad HORMIGONES MENGSA, S.A., representada por la Procuradora Sra. González Bermejo, frente a la entidad PORSAMA, S.L., en situación de rebeldía procesal, debo condenar a la demandada a satisfacer a la actora la cantidad de dos

millones doscientas setenta y siete mil noventa y ocho pesetas (2.277.098), más los intereses legales de dicho principal desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de costas a la demandada. Así lo acuerdo, mando y firmo. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que frente a ella cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, para su resolución por la Iltna. Audiencia Provincial de Ávila.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, PORSAMA, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ávila, a veintinueve de mayo de dos mil

Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.099

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Dª Inés Velázquez Tavera, Secretaria del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Arenas de San Pedro,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 218/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Arenas de San Pedro, a 18 de mayo de 2000.

Dª María del Rocío Montes Rosado, Juez del Juzgado de Instrucción de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, vistos los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 218/1999, siendo parte denunciante D. Raúl Ruiz Fuentes y parte denunciada D. Bernardo Trigo Megía, con intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado sentencia sobre la base de los siguientes.

Que debo absolver y absuelvo a D. Bernardo Trigo Megía de la falta que se le imputaba, declarándose de oficio las costas de estas actuaciones.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado por escrito en un término de cinco días desde su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Bernardo Trigo Megía, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido la presente en Arenas de San Pedro a 22 de mayo de 2000.

La Secretaria, *Inés Velázquez Tavera*.

— ooo —

Número 2.163

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 1 DE
ARENAS DE SAN PEDRO**

EDICTO

*Doña María José Cupertino Toledano, Juez del
Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San
Pedro y su Partido Judicial.*

HAGO SABER:

Que en los autos de Cognición nº 230/1998 arriba referenciados se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

SENTENCIA

En Arenas de San Pedro a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

La Sra. Dª María Rocío Montes Rosado, Juez de Primera Instancia nº 1 de Arenas de San Pedro y su Partido, habiendo visto los presentes autos de **Cognición** 230/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Santos González Blázquez, Dª María del Carmen Mendes Rosado con Procurador D. Carlos Alonso Carrasco, y de otra como demandada Dª Molina Esteban Esteban, sobre cognición, y

FALLO:

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Alonso Carrasco, en representación de don Santos González Blázquez y doña Mª Carmen Mendes Rosado, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la C/ Sargento Provisional nº 36 izquierda, la cual deberá ser abandonada por don Esteban Esteban Molina, dejándola vacía y expedita, en el plazo legalmente establecido, con apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo. Asimismo, debo condenar y condeno a don

Esteban Esteban Molina a pagar 203.940 pesetas, más el interés legal devengado desde la fecha de interposición de la demanda.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma al demandado rebelde D. Esteban Esteban Molina, se expide la presente en Arenas de San Pedro a 4 de abril de 2000.

Firmas, *Ilegibles*.

— ooo —

Número 2.115

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE
ARENAS DE SAN PEDRO**

EDICTO

Doña Inés Velázquez Tavera, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Arenas de San Pedro.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 78/2000 se ha acordado citar a:

Don Ramón Hernández Vázquez, a fin de que el próximo día 15 de junio de 2000 a las 11,45 horas, asista en la SALA DE AUDIENCIA DE ESTE JUZGADO a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado seguido por OTRAS FALTAS en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. RAMÓN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido el presente en ARENAS DE SAN PEDRO a veintidós de mayo de dos mil.

La Secretaria, *Ilegible*.